

**AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**

Notificación de incoación de expediente sancionador en materia de Residuos.

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por el concejal delegado de Medio Ambiente en fecha 17 de junio de 2005 a don Masoud Selemani y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria de la citada resolución que a continuación se transcribe:

**PRIMERO:** Que con fecha de 25 de enero de 2005 por la Policía Local se denunció a don Masoud Selemani como propietario de un vehículo marca SEAT IBIZA, matrícula S 1541 V que fue retirado por infracción de tráfico en la calle Marqués de la Hermida 48.

**SEGUNDO:** Que según el artículo 3.b) de la Ley 10/1998, de 21 de abril de Residuos, los vehículos abandonados tienen la consideración de residuos urbanos o municipales.

**TERCERO:** Que los hechos denunciados pueden constituir una infracción tipificada como grave por el artículo 34.3 b) de la Ley 10/1998 y sancionable con multa de 601,02 euros a 30.050,61 euros de acuerdo con el artículo 35 de citada norma, y ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción.

En uso de las facultades atribuidas por la normativa vigente, y visto el artículo 10 del Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora (R.D. 1398/1993), en concordancia con el artículo 127.1.1) de la LBRL, Ley 7/1985 de 2 de abril, el concejal delegado resuelve:

1.- Incoar expediente sancionador por los hechos anteriormente referenciados a don Masoud Selemani como propietario de un vehículo marca Seat Ibiza, matrícula S 1541 V que fue retirado por infracción de tráfico en la calle Marqués de la Hermida 48.

2.- Nombrar instructor del expediente a doña Sara Díaz González y secretario a don Raúl Carbonell Rufino.

3.- Conceder un plazo de 15 días para que pueda presentar las alegaciones, así como aportar los documentos o justificaciones que estimen pertinentes; en caso de no efectuarlas, la iniciación del expediente será considerada Propuesta de Resolución, con los efectos de los artículos 18 y 19 del Reglamento Sancionador.

Contra esta resolución no cabe recurso alguno por ser de trámite.

Santander, 22 de julio de 2005.—El alcalde (ilegible).

05/10625

**AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**

Notificación de resolución de expediente sancionador en materia de Residuos.

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por el concejal delegado de Medio Ambiente en fecha 23 de mayo de 2005 a don Florencio Allica Cuevas y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria de la citada resolución que a continuación se transcribe:

**PRIMERO:** Que con fecha 6 de febrero de 2005 se incoa expediente a don Florencio Allica Cuevas, como responsable de una infracción administrativa tipificada en

la Ley 10/1998, de 21 de abril de Residuos. Habiendo sido imposible practicar la notificación en su domicilio, de las infracciones cometidas y las sanciones que en su caso podían recaer, se procede de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, a su publicación en el BOC y en el tablón de edictos, al objeto de que pudiese presentar las alegaciones, documentos o justificaciones que estimasen pertinentes en el plazo de 15 días.

**SEGUNDO:** Concluido dicho plazo, no se ha presentado alegación alguna por el expedientado por lo que, de conformidad con el artículo 13.2 del R.D. 1398/1993 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, la iniciación del expediente es considerada propuesta de resolución.

En uso de las facultades atribuidas por la normativa vigente, y visto el artículo 10 del Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora (R.D. 1398/1993), en concordancia con el artículo 127.1.1) de la LBRL, Ley 7/1985 de 2 de abril, el concejal delegado resuelve:

Sancionar a don Florencio Allica Cuevas, con multa de 601,02 euros, como responsable de una infracción administrativa tipificada en el artículo 34.3.b) de la Ley 10/1998 de 21 de abril, de Residuos, por el abandono de un vehículo marca Gilera, matrícula C- 1040- BGX, que fue retirado de la c/ General Dávila 264, por infracción de tráfico. La multa deberá hacerse efectiva en la oficina que Caja Cantabria tiene abierta en la Casa Consistorial sita en la Plaza del Generalísimo s/n previa recogida de la carta de pago en el Negociado de Rentas.

Los plazos para realizar el pago de las deudas de notificaciones recibidas entre los días 1 y 15 del mes, ambos inclusive, hasta el día 20 del mes siguiente.

Las de las recibidas entre el día 16 y el último día del mes, ambos inclusive, hasta el día 5 del segundo mes posterior.

Si, vencidos los plazos indicados anteriormente, no se hubiera satisfecho la deuda, se exigirá en vía de apremio de acuerdo con lo establecido en el artículo 91 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Contra esta resolución podrá interponer recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación. De no ser resuelto este de forma expresa dentro del mes siguiente de su presentación, dispondrá de un nuevo plazo de seis meses para interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de dicha jurisdicción.

En caso de no interponerse recurso de reposición, podrá impugnar la presente resolución directamente ante el Juzgado Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación.

Santander, 22 de julio de 2005.—El alcalde (ilegible).

05/10626

**AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**

Notificación de incoación de expediente sancionador en materia de Residuos.

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por el concejal delegado de Medio Ambiente en fecha 14 de junio de 2005 a doña María Concepción Martínez Carral y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria de la citada resolución que a continuación se transcribe:

**PRIMERO:** Que con fecha de 24 de marzo de 2005 por la Policía Local se denunció a doña María Concepción Martínez Carral como propietaria de un vehículo marca Opel Corsa, color rojo, matrícula S- 1968- AB que fue retirado por infracción de tráfico en la c/ Aníbal G. Riancho.

**SEGUNDO:** Que el artículo 71.1.a del R.D.L. 339/1990 establece que se presumirá racionalmente su abandono cuando transcurran más de dos meses desde que el vehículo hay sido depositado tras su retirada de la vía pública por la Autoridad competente.

**TERCERO:** Que según el artículo 3.b) de la Ley 10/1998, de 21 de abril de Residuos, los vehículos abandonados tienen la consideración de residuos urbanos o municipales.

**CUARTO:** Que los hechos denunciados pueden constituir una infracción tipificada como grave por el artículo 34.3 b) de la Ley 10/1998 y sancionable con multa de 601,02 euros a 30.050,61 euros de acuerdo con el artículo 35 de citada norma, y ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción.

En uso de las facultades atribuidas por la normativa vigente, y visto el artículo 10 del Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora (R.D. 1398/1993), en concordancia con el artículo 127.1.i) de la LBRL, Ley 7/1985 de 2 de abril, el concejal delegado resuelve:

1.- Incoar expediente sancionador por los hechos anteriormente referenciados a doña María Concepción Martínez Carral como propietaria de un vehículo marca Opel Corsa, color rojo, matrícula S -1968- AB que fue retirado por abandono en la calle Aníbal G. Riancho.

2.- Nombrar instructor del expediente a doña Sara Díaz González y secretario a don Raúl Carbonell Rufino.

3.- Conceder un plazo de 15 días para que pueda presentar las alegaciones, así como aportar los documentos o justificaciones que estimen pertinentes; en caso de no efectuarlas, la iniciación del expediente será considerada Propuesta de Resolución, con los efectos de los artículos 18 y 19 del Reglamento Sancionador.

Contra esta resolución no cabe recurso alguno por ser de trámite.

Santander, 21 de julio de 2005.—El alcalde (ilegible).

05/10627

#### 4.3 OTROS

### AYUNTAMIENTO DE PENAGOS

Información pública de la aprobación provisional de modificación de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de agosto de 2005, ha adoptado acuerdo de aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Lo que se hace público con objeto de que los interesados puedan examinar el correspondiente expediente y formular, en su caso, las reclamaciones que estimen oportunas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOC, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. En el caso de no presentarse ninguna, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de fecha 18 de agosto de 2005, al amparo de lo dispuesto en el artículo 17.3 de TRLRHL.

Penagos, 19 de agosto de 2005.—El alcalde, José Francisco Montejo López.

05/11076

### AYUNTAMIENTO DE RIONANSA

Información pública del acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el Suministro de Agua.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 49 de la Ley de las Bases de Régimen Local, adjunto se relaciona el acuerdo provisional de modificación y aprobación de Ordenanzas Fiscales, aprobados por el Pleno de la Corporación en su sesión extraordinaria celebrada el día 2 de agosto de 2005.

Modificación Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el Suministro de Agua.

Los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas durante el plazo de treinta días, a partir de la publicación en el BOC. De no presentarse reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobadas.

Rionansa, 11 de agosto de 2005.—El alcalde, José Miguel Gómez Gómez.

05/11072

## 6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

### AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

Convocatoria de ayudas para el fomento de la continuidad y estabilidad de contratos temporales para pequeños establecimientos hosteleros y comercios minoristas.

En sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 4 de agosto de 2005, se aprobaron las Ayudas para el fomento de la continuidad y estabilidad de contratos temporales para pequeños establecimientos hosteleros y comercios minoristas, que se reproducen a continuación:

AYUDAS PARA EL FOMENTO DE LA CONTINUIDAD Y ESTABILIDAD DE CONTRATOS TEMPORALES PARA PEQUEÑOS ESTABLECIMIENTOS HOSTELEROS Y COMERCIOS MINORISTAS

La especificidad de las características de la evolución del mercado laboral en una zona como la que comprende el municipio de Castro Urdiales, hace que la incidencia en las cifras de desempleo de la finalización de los contratos registrados durante el periodo estival en el sector hostelero y del pequeño comercio, sea notable.

Es una certeza el incremento progresivo del paro registrado en estos sectores durante el último cuatrimestre del año. Sólo en el sector hostelería se producen aumentos significativos. Si tomamos como referencia los meses de julio de cada año, estas variaciones, al alza, oscilan entre el 20 y el 65 %.

La curva de pérdida de empleo en estos sectores en el último cuatrimestre del año es, en cualquier caso, siempre progresiva.

Si a estas circunstancias, unimos la dificultad para encontrar personal cualificado que se observa, principalmente, en los meses que preceden al verano, hace que se considere de sumo interés propiciar medidas tendentes a favorecer la continuidad y la estabilidad de estos contratos, tanto en el sector hostelero como del pequeño comercio minorista.

Por estas razones, el Ayuntamiento de Castro Urdiales, por medio de la Concejalía de Industria, Empleo, Planificación y Desarrollo, y desde la Agencia de Desarrollo Local, acuerda aprobar la siguiente convocatoria:

Artículo 1: Objeto.

1.1- La presente convocatoria tiene como objeto establecer las bases y regular las ayudas destinadas a favore-